



FEPECO

Oscar Izquierdo
Presidente de **FEPECO**

Excmo Sr. D. José Antonio Valbuena Alonso

**Consejero de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial**

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2021

Estimado Consejero,

En las últimas fechas, los canarios y especialmente los tinerfeños, hemos recibido con cierto estupor, las noticias confusas y contradictorias relativas a la situación actual y el futuro del proyecto de construcción del Puerto de Isora (Fonsalía).

Sus declaraciones en los medios de comunicación apuntan al abandono del proyecto por parte del Gobierno de Canarias, justificado en la supuesta caducidad de la declaración de impacto ambiental.

No obstante, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO. APROBAR, a los solos efectos ambientales, la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO “PUERTO DE ISORA”, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y POLÍTICA TERRITORIAL. T. M. GUÍA DE ISORA. EXPTE. 2008/1481

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practique las notificaciones y publicaciones que procedan.”

Por otra parte, el Artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuanto a la vigencia de la declaración de impacto ambiental establece lo siguiente:

1. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en los siguientes apartados.

No ha aportado mayor claridad la contestación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA, formulada por el Sr. Diputado D. Manuel Domínguez González, del G.P Popular, sobre: ESTADO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO PUERTO DE ISORA, a la que se le contestó que:

“recabada la información de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Este centro directivo entiende que la cuestión planteada se refiere a “Cuál es el estado de la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado Puerto de Isora” por lo que procede informar, que la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado “Puerto de Isora (Fonsalía)” caducó el 22 de diciembre de 2018.”

Por todo ello, en atención a la debida transparencia que debe observar siempre la Administración, interesa se nos ponga en conocimiento, en base a lo establecido en la Ley 12/2014 de 26 de diciembre de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, B.O.C. nº 5 de 9 de enero de 2015, la FECHA DE PUBLICACIÓN y el BOLETÍN OFICIAL a partir de la cual se inició el plazo de vigencia de la Declaración de impacto ambiental, supuestamente caducada el pasado 22/12/2018.

Si pese a todo ello, se confirmase la efectiva caducidad de la declaración de impacto ambiental, salvo que esta se haya producido por alguna imposibilidad legal o material sobrevenida, estaríamos ante una grave negligencia, con manifiesto perjuicio para los intereses públicos, o bien, en otro caso, ante el resultado de una voluntad consciente y deliberada de abandonar el procedimiento, haciéndolo decaer. En uno u otro supuesto, se hace necesaria la exigencia de responsabilidades de todo orden, que han de recaer sobre aquellas autoridades o funcionarios que lo han hecho posible.

Afectuosamente,



Oscar Izquierdo
Presidente de FEPECO